



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA
DE ALICANTE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ALICANTE
Y GRUPO NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y ASESORAMIENTO EN ÚLCERAS POR PRESIÓN
Y HERIDAS CRÓNICAS (GNEAUPP)**

En Alicante a 27 de Marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MONTSERRAT ANGULO PEREA**, Presidenta del **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ALICANTE**.

Y, de otra parte, **D. JOSE JAVIER SOLDEVILLA AGREDA**, Director del **GRUPO NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y ASESORAMIENTO EN ULCERAS POR PRESIÓN Y HERIDAS CRÓNICAS (GNEAUPP)**

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que ostentan,

EXPONEN

1.- Que el **Colegio Oficial de Enfermería de Alicante** es una Corporación que tiene entre sus fines, formalizar con organismos, corporaciones e instituciones, públicas o privadas, cuantos convenios y acuerdos de colaboración resulten beneficiosos para el colectivo profesional de la Enfermería en Alicante.

11.- Que el **Grupo Nacional para el Estudio y Asesoramiento en Úlceras por Presión y Heridas Crónicas (GNEAUPP)** contempla entre sus fines, promocionar las relaciones y contactos entre organizaciones, corporaciones y otras asociaciones, en beneficio de la Enfermería en general.

111. • Que ambas instituciones coinciden en declarar el alto interés de llevar a cabo la colaboración conjunta para desarrollar actividades en interés de la Enfermería en el ámbito de Alicante, y en suscribir por tanto un **Convenio de Colaboración** que regule desde ahora sus relaciones, y que ambas partes aquí reunidas, de común acuerdo, somete a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

Este **Convenio de Colaboración** tiene como principal objetivo establecer los cauces para la realización en común de actividades que resulten beneficiosas para ambas partes, y que vayan destinadas de forma directa a todo el colectivo de la Enfermería en Alicante que se integra en la Organización Colegial, cuyo máximo organismo es **el Colegio Oficial de Enfermería de Alicante**.

Por consiguiente, y de forma meramente enunciativa, y no limitativa, convienen ambas partes en desarrollar y llevar a cabo conjuntamente, las siguientes actividades:

- a) Colaboración, desarrollo, difusión de actividades formativas y/o de investigación
- b) Colaboración y desarrollo de estrategias de desarrollo profesional
- c) Desarrollo y promoción de líneas de trabajo en temas de interés para ambas partes.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este **Convenio de Colaboración**, redunde en beneficio y resulte de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

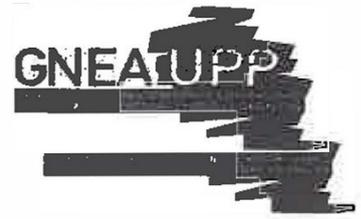
Se constituirá una comisión de seguimiento, de régimen paritario, con la finalidad de hacer un control y seguimiento de las actividades que se desarrollen y de su programación, todo ello en el marco del presente **Convenio de Colaboración**. Dicha comisión de seguimiento propondrá la conveniencia de las actividades a desarrollar, estudiará su viabilidad y demás aspectos que resulten precisos para su buen fin y correcto desarrollo. En todo caso, sus decisiones dependerán del visto bueno y acuerdos de autorización por parte de la respectivas juntas de gobierno de ambas instituciones. En caso de resultar favorable y aceptarse la puesta en marcha de cualquier tipo de actividad, se procederá a confeccionar el oportuno expediente, y se suscribirán los documentos necesarios, que serán considerados anexos al presente **Convenio de Colaboración**, el cuál tendrá siempre la consideración de norma máxima de referencia y aplicación.

TERCERA.- Vigencia.

El presente **Convenio de Colaboración** tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por iguales periodos, y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito, bastando para ello la remisión de fax o correo electrónico como medio adecuado de comunicación. No obstante, la eventual rescisión que pueda producirse nunca afectará a las actividades que se encuentren ya iniciadas en ese momento, y cuyo compromiso de finalización se mantendrá inalterable. En el momento en que finalicen éstas, se procederá a disolver la comisión de seguimiento antes referida.



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA
DE ALICANTE



CUARTA. • Resolución de conflictos.

Los conflictos que puedan surgir en cuanto a la interpretación, desarrollo y modificación del presente **Convenio de Colaboración**, deberán ser resueltos por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula segunda, y en otro caso por las respectivas juntas de gobierno, que deberán estar siempre informadas de su ejecución.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Firmado por ***6414**
MONTSERRAT ANGULO
(R:****6003*) el día
27/03/2023 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

D^a MONTSERRAT ANGULO
PEREA

COLEGIO OFICIAL
ENFERMERIA DEALICANTE

16530899V
JOSE JAVIER
SOLDEVILLA (R:
G26326827)

Firmado digitalmente
por 16530899V JOSE
JAVIER SOLDEVILLA
(R: G26326827)
Fecha: 2023.04.01
12:16:40 +02'00'

JOSE JAVIER
SOLDEVILLA

GNEAUPP